

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Comparecen a la celebración de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el economista Andrés Arauz Galarza Ministro de Cultura y Patrimonio encargado, a quien en adelante y para efectos del mismo se le denominará como el “MINISTERIO”; y por la otra, la Universidad de las Artes, legalmente representada por el PhD. Andrey Astaiza Vallejo, legalmente facultado en su calidad de Rector (s), a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará simplemente la “UNIVERSIDAD”; las partes comparecen por los derechos que representan y acuerdan suscribir este instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Cultura fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 5, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22, de 14 de febrero del mismo año, hoy denominado Ministerio de Cultura y Patrimonio, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 1507, de 08 de mayo del 2013, cuya misión radica en fortalecer la identidad nacional y la interculturalidad; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y, salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales.
2. El artículo 226 de la Carta Suprema establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
3. El artículo 227 ibídem dispone que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
4. El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, establece la construcción colectiva del espacio público, como lugar del encuentro común, es fundamental para sustituir las formas de convivencia autoritaria y violenta por formas de cohabitación que puedan dirimir conflictividad social y construir una cultura libre y pacífica de diálogo intercultural. Está relacionada con el Objetivo 5 del Plan Nacional del Buen Vivir: *“Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional las identidades diversas de plurinacionalidad y la interculturalidad”*.
5. El artículo 377 de la Constitución de la República, establece que *“El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad Nacional y la Interculturalidad; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales”*. *jauz*

6. Mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2016-062, de 01 de junio de 2016, reformado con los Acuerdos No. DM-2016-071 y No. DM-2016-078 20 y 30 de junio de 2016 respectivamente, la máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero, la facultad para *“La suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional”*.
7. La Universidad de las Artes del Ecuador fue creada mediante Ley, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, cuyo objetivo primordial es la construcción de un nuevo modelo de formación y articulación social de profesionales del arte conscientes de las implicaciones de su práctica en los procesos políticos, sociales y económicos del contexto inmediato de su país y el mundo, con el fin de impulsar la producción artística nacional, la elevación y productividad del talento humano para contribuir a la realización del Buen Vivir en el marco de los mandatos populares de la Constitución de la República y el Plan Nacional de Desarrollo.
8. Con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969 y 1348 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo del 2016 y 22 de marzo de 2017, respectivamente, el Presidente de la República del Ecuador designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la universidad, por un período improrrogable de 5 años, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias.
9. En sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, y como tal representante legal de la institución de educación superior mientras dure el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes.
10. Mediante oficio Nro. UARTES-R-2017-0013-O de 17 de enero de 2017, el Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes solicitó al Ministro de Cultura y Patrimonio: *“(...) se transfiera a título gratuito, a través de la figura de donación o se defina el mecanismo legal, el uso tanto del inmueble y muebles a favor de la Universidad de las Artes (...)”*.
11. Que a través de resolución No. CG-UA-2017-029 de 26 de abril de 2017, los miembros de la Comisión Gestora autorizaron las vacaciones del Presidente de la Comisión Gestora – Rector y quien subrogará las funciones es el Vicerrector Académico del 2 al 15 de mayo de 2017;
12. El Ministerio de Cultura y Patrimonio adquirió el inmueble denominado “Pumapungo” Bloques 2, 3 y 4, mediante escritura pública de transferencia a título gratuito, otorgada por el Banco Central del Ecuador a favor del Ministerio de Cultura y Patrimonio el 25 de enero del 2014, ante el Doctor Edgar Francisco Cevallos Guapa, Notario Público Primero del Cantón Cuenca, transfirió el predio denominado Pumapungo, dicha transferencia incluyó las áreas de los Bloques 2, 3 y 4, según consta de la Declaratoria de Propiedad Horizontal de 14 de octubre de 2013, del predio Pumapungo, ubicado en la calle Larga, parroquia San Blas de la parroquia Cuenca, provincia del Azuay. Y como

consta de escritura pública de Aclaratoria de la transferencia de dominio a título gratuito, suscrita el 7 de julio del 2014, ante el doctor Ángel Cevallos Gualpa, Notario Público Primero del Cantón Cuenca, inscrita el trece de noviembre del 2014 en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

13. La Orquesta Sinfónica de Cuenca con acta de entrega recepción suscrita el 18 de mayo de 2016, recibió por parte del Ministerio de Cultura y Patrimonio, la administración del edificio del antiguo colegio Borja, para que en dicho inmueble funcione la sede de la Orquesta Sinfónica de Cuenca.
14. Con fecha 2 de mayo de 2017, el economista Jonathan Kouperman, Coordinador Zonal de la Zona 6, presentó al Despacho Ministerial, el Informe Técnico que concluye señalando que “Se considera viable la suscripción de un **“CONVENIO DE USO COMPARTIDO CON LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CUENCA, EN LAS INSTALACIONES DEL EX COLEGIO BORJA, BLOQUE 4 DEL COMPLEJO PUMAPUNGO”**”.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**

### **2.1. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de coordinación y participación entre el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD, para el uso compartido con la Orquesta Sinfónica de Cuenca, en las instalaciones del Ex Colegio Borja, Bloque 4 del Complejo Pumapungo ubicado en el cantón Cuenca, provincia de Azuay, sobre la base del plano de distribución de espacios que se adjunta y forma parte del presente instrumento, delimitación que será respetada a fin de favorecer la integración e inclusión de esa Institución Académica en la provincia del Azuay.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Coordinar mecanismos, programas y esfuerzos para los usos con carácter académico, culturales y artísticos mediante la utilización de las áreas asignadas a la UNIVERSIDAD en las instalaciones del Ex Colegio Borja.
- Desarrollar y ejecutar actividades culturales.
- Estimular a través de acciones conjuntas la utilización, goce y disfrute del espacio público en el marco de la transparencia, eficacia y cooperación interinstitucional.
- Promover el desarrollo de actividades académicas culturales en la provincia del Azuay.
- Brindar a la ciudadanía local el acceso y disfrute de bienes y servicios académicos en los espacios asignados para el efecto.

## **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

### **3.1. Obligaciones Conjuntas**

**3.1.1.** Las partes no podrán delegar o entregar a otra institución la ejecución de este Convenio; o la utilización de los espacios que se entregan para uso de la UNIVERSIDAD.

**3.1.2.** Elaborar de forma conjunta un Manual de Uso de los espacios asignados en las instalaciones del Ex Colegio Borja.

**3.1.3.** Elaborar un inventario de constatación de las condiciones físicas existentes en las instalaciones del Ex Colegio Borja, en cuanto se refiere al inmueble como a los bienes muebles que se mantienen como parte de los espacios físicos, cuyo uso se confiere a la UNIVERSIDAD.



**3.1.4.** Coordinar de forma oportuna actividades académicas, culturales y sociales, solicitadas por otras instituciones naturales o jurídicas.

3.1.5. Cuando exista la necesidad de aportes económicos, cada parte deberá contar previamente con la correspondiente certificación presupuestaria, en los términos establecidos en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; en dicho efecto deberá suscribirse el respectivo instrumento con la determinación específica de las actividades que deban implementarse y de los valores que se requieran para ello.

### **3.2. Obligaciones de la Universidad de las Artes:**

**3.2.1.** Mantener reuniones de coordinación bimensuales para el monitoreo seguimiento y evaluación del presente Convenio.

**3.2.2.** Mantener orden y limpieza de los espacios asignados a la Universidad de las Artes en las instalaciones del Ex Colegio Borja.

**3.2.3.** Cuidar la estructura y mobiliario de los espacios asignados a la Universidad de las Artes en las instalaciones del Ex Colegio Borja.

3.2.4. A partir de que se haya emitido la resolución de sede por parte del Consejo de Educación Superior, el pago de alícuotas correspondientes a los servicios básicos de agua y energía eléctrica.

3.2.5. A partir de que se haya emitido la resolución de sede por parte del Consejo de Educación Superior, implementar el servicio de mantenimiento y seguridad de los espacios asignados en las instalaciones del Ex Colegio Borja, las cuales deberán mantenerse durante la vigencia del presente Convenio,

### **3.3. Obligaciones del Ministerio:**

**3.3.2.** Mantener reuniones de coordinación bimensuales para el monitoreo seguimiento y evaluación del presente Convenio.

**3.3.3.** Atender con la premura que las circunstancias lo requieran, las peticiones que sean cursadas por la UNIVERSIDAD a efecto de realizar intervención en los espacios asignados para su uso.

3.3.4. La elaboración del Acta de Entrega Recepción del inmueble con sus respectivos bienes.

### **CLÁUSULA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

El Ministerio de Cultura y Patrimonio designa Coordinador Zonal de la Zona 6, como responsable de la administración del Convenio, quien realizará el seguimiento, coordinación, control y evaluación, y es el funcionario encargado de coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

Para el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que se asumen, la UNIVERSIDAD, designa al Director de Gestión Universitaria de Quito, quien podrá acompañarse para el desarrollo de sus funciones, por un equipo técnico y/o administrativo de la UNIVERSIDAD. *Janis*

#### **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta que se concluya el trámite para el contrato de comodato a través de escritura pública del bien inmueble denominado Ex Colegio Borja por parte del “MINISTERIO” a la “UNIVERSIDAD”.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- a. Mutuo acuerdo de las partes;
- b. Cumplimiento del plazo;
- c. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto.
- d. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio;
- e. Por declaración unilateral de una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este Convenio por parte de la otra.

En todos los casos, deberán ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.-**

**8.1.** Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto y se encuentren ceñidos acorde a las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán Convenios Modificatorios.

#### **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.-**

Una vez concluido el plazo de vigencia del Convenio, las partes a través de los administradores suscribirán un acta de liquidación de obligaciones del Convenio, la misma que será puesta en conocimiento de las máximas autoridades de cada Institución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Son parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la capacidad legal de los comparecientes;
- b) El informe técnico presentado por la
- c) El Anexo I, plano de distribución de espacios. *jaime*

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO.-

Para cualquier notificación o comunicación relacionada con el cumplimiento del Convenio, las partes señalan como su domicilio, las direcciones que se indican a continuación:

#### MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Av. Cristóbal Colón E5-34 y Juan León Mera.  
Distrito Metropolitano de Quito - Ecuador.  
Teléfono(s): 023814550.  
[www.cultura.gob.ec](http://www.cultura.gob.ec)

#### UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Malecón Simón Bolívar y Aguirre,  
Guayaquil, Ecuador  
04-259-0700  
[gustavo.vizcaino@uartes.edu.ec](mailto:gustavo.vizcaino@uartes.edu.ec)

Las comunicaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de la otra parte.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el total contenido del presente Convenio y, para constancia de su validez, suscriben el presente instrumento, en cinco (5) ejemplares del mismo tenor y valor.

Dado en la ciudad de Quito D.M., el

03 MAY 2017



Andrés Arauz Galarza  
**MINISTRO DE CULTURA  
Y PATRIMONIO (e)**



Andrey Astaiza Vallejo  
**RECTOR (S)  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

